

San Andrés, Isla 05/02/2026
No. 17202600210 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
TOMILIN KONSTANTIN
Capitán y Propietario MN **"CHUNGA CHUNGA"** con matrícula POL11VW
Sin Dirección
San Andrés

Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022026012.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán y propietario de la nave **"CHUNGA CHUNGA"** identificada con matrícula POL11VW de bandera polaca, con el fin de comunicarle que, a través del Auto de fecha 19 de enero de 2026, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 18 de enero de 2025.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,



Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés

Anexo Auto en tres (03) folios

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador web: EXMV 989R yLDV qxIR wWWE COW=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>

Documento firmado digitalmente

Identificador weDr EXMV 989R yLDV qxIR wWWE COW=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonlinea>

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 19 de enero de 2026

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través del documento con radicado No. 172025100085 del 20 de enero de 2025, por medio del cual el señor TKESP FAJARDO LOPEZ CRISTIAN CAMILO, Comandante de la Unidad de Reacción Rápida, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 18 de enero de 2025 con la motonave “CHUNGA CHUNGA”, con número de matrícula POL11VW de bandera Polaca, en el cual dispuso:

“(...) Siendo las 0950.B. del día 18 del mes enero del año 2025, en coordenadas geográficas 12° 33'49" N - 81° 41'47" W, (mar territorial - Archipiélago de San Andrés Islas, Providencia y Santa Catalina), en desarrollo de la orden de operaciones No. 002, unidad BP-459 zarpa en patrullaje y control marítimo. se procede con la verificación del reporte, documentación de 01 velero ante la estación de control tráfico y vigilancia marítima. Posteriormente se efectúa visita e inspección al velero de nombre "CHUNGA CHANGA", con número de matrícula POL0011VW, bandera de POLACA. evidenciando lo siguiente así:

• la motonave "CHUNGÁ CHÁNGÁ" con matrícula POL0011VW, de color BLÁNCO con franja A.ZUL de bandera POLANCA tipo VELERO. El señor KONSTANTIN TOMILIN identificado con numero de pasaporte 766214982. De Rusia, manifestó ser el capitán del velero, encontrándose realizando tránsito por el canal sin autorización de la estación de control tráfico y vigilancia marítima y con zarpe vencido rumbo hacia Cuba, razón por la cual se procede con la infracción aplicando las contravenciones No. 36 "navegar sin zarpe, cuando este se requiera No. 44 "navegar en aguas jurisdiccionales marítimas sin pasavante o sin permiso de la autoridad marítima nacional;;

debido a que no estaba autorizada para zarpar por la autoridad marítima y no se reportó a la estación de control tráfico y vigilancia marítima. Finalmente, la embarcación es dirigida a zona de fondeo para que gestione la documentación necesaria para su próximo zarpe. (...)” (cursiva fuera de texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 18 de enero del 2025, con la motonave “**CHUNGA CHUNGA**”, con número de matrícula POL11VW de bandera Polaca, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. Acta de Protesta con Radicado No. 172025100085 del 20 de enero de 2025.
2. Reporte de Infracción No. 0025651.
3. Zarpe número 00580/2025

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **TOMILIN KONSTANTIN** identificado con pasaporte 766.214.982, en calidad de capitán y propietario respectivamente de la motonave "CHUNGA CHUNGA", con número de matrícula POL11VW de bandera Polaca de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

DIRECCION GENERAL MARITIMA CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS	
NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____	
Se Notifica personalmente de la presente providencia a: _____	
En La Ciudad de: _____	
Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____	
Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____	
El Notificado: _____	
C.C, N° _____ de _____ T. P _____	
El Notificador: _____	
Autoriza que los documentos, correspondencia, actos administrativos y demás emanados por esta Autoridad Marítima sean notificados vía correo electrónico Sí _____ No _____	

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento en papel auténtica se garantiza mediante el código de verificación que aparece en la parte superior del documento.
Identificador: juxy Qnxs j47 IODj A3NU xd9a etk=